ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE CONSULTORIA No. CC-222-2026

PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-SVCH-SGG-229-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Entre los suscritos a saber, MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, Nit: 800.099.829-6, a través de LUZ DELIA HIGUABITA REY, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.615.235 de Piedecuesta, en mi condición de SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, debidamente facultada para contratar; quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Vicente de Chucurí por una parte y por otra parte EDUARDO ENRIQUE DIAZ ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.389.838, expedida en Bogotá, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Intermediación de Seguros, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el Municipio dio apertura al Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SVCH-SGG-229-2026, cuyo objeto corresponde a INTERMEDIARIO DE SEGUROS CON EL OBJETO DE SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE LA ENTIDAD Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE SELECCIONADA, PARA ASESORAR AL MUNICIPIO, EN LA ELABORACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE TOME DE LA ENTIDAD. 2) Que, dentro del periodo de presentación de ofertas señalado en el pliego de condiciones, se presentó la oferta de EDUARDO ENRIQUE DIAZ ACEVEDO, la cual fue habilitada cumpliendo con los requisitos habilitantes de orden financiero, jurídico y técnico. 3) Que el Comité Evaluador recomendó la adjudicación al proponente por haber obtenido el mayor puntaje (949 puntos) en los factores de ponderación. 4) Que la Entidad procedió a adjudicar el contrato mediante Resolución de Adjudicación No. 0720 del 18 de junio de 2026 al proponente EDUARDO ENRIQUE DIAZ ACEVEDO.

El presente contrato se regirá por las cláusulas que se pacten a continuación:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la entidad con el cumplimiento de la ejecución correspondiente a la actividad de INTERMEDIARIO DE SEGUROS CON EL OBJETO DE SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE LA ENTIDAD Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE RESULTE SELECCIONADA, PARA ASESORAR AL MUNICIPIO, EN LA ELABORACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y GESTIONAR LO CONCERNIENTE A LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE TOME DE LA ENTIDAD, de conformidad a lo establecido en los documentos integrantes del presente contrato y que corresponden a los estudios previos, pliego de condiciones y anexos técnicos.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Este contrato no causará erogación alguna para el Municipio, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la

Compañía de Seguros con la que se suscriban las pólizas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio.

TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA. AUSENCIA DE EROGACIÓN PRESUPUESTAL: Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato de intermediación, La entidad, no reconocerá al Intermediario de Seguros, por concepto de los servicios profesionales prestados, ningún honorario, pago, erogación, comisión o gasto.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales:

1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor impartan.
2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cuando a ello hubiere lugar.
7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
8. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
9. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
10. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y especificaciones técnicas exigidas.
11. Apoyar y acompañar al Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) en el proceso de actualización patrimonial que adelantara la entidad, en la valoración de bienes inmuebles y muebles y en la depuración de activos, de manera que el resultado final de dicho proceso, se vea reflejado en los valores asegurados del programa de seguros de la entidad.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
14. Igualmente, el Contratista se obliga para con el Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
15. El contratista y/o intermediario de seguros prestara los servicios con el equipo de trabajo asignado, desde sus oficinas, no obstante, de acuerdo con los requerimientos de la entidad deberán estar disponibles para atender situaciones de trabajo en las instalaciones del Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander).

16. Cumplir con las especificaciones y las condiciones técnicas adicionales requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta.

Obligaciones Específicas:

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander), examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las pólizas, amparos y las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, y por los que sea legalmente responsable, e informar periódicamente todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.
2. Asesorar al Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) en la elaboración de los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la Entidad, así como los pliegos de condiciones que presentará ante las Compañías Aseguradoras y el estudio de mercado para lo cual efectuará un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador, dentro del término que requiera la Entidad, con ocasión del proceso de contratación para el programa de seguros de las vigencias a contratar, así como a prestar todos los servicios de la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes; actividades que deberán adelantarse de manera inmediata una vez se inicie el contrato de intermediación de seguros.
3. Asesorar a la Entidad en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas, desde la legalización y perfeccionamiento de estos contratos con las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos de contratación que se lleven a cabo con su intervención, y continuando con las solicitudes del seguro, expedición de las pólizas, pago oportuno de las primas, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía de seguros.
 En caso de que se requiera realizar una adición al contrato de seguro conforme lo autoriza el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, deberá prestar asesoría al Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) para el trámite de la prórroga que, excepcionalmente, se llegare a requerir. En todo caso el intermediario diseñará un programa de vencimientos de pólizas que le permita a la Entidad el cómputo de los tiempos requeridos y no podrá tramitarse una prórroga sin autorización expresa de ella.
4. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros, avisos de siniestros, reclamaciones ante las aseguradoras, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de los documentos requeridos para el pago de la indemnización y en general en todo lo relacionado a la correcta ejecución de los contratos de seguro, incluyendo las prórrogas y renovaciones de dichos contratos a que hubiere lugar; ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando cuando sea requerido un informe detallado del seguimiento y condición de éstas; así como dar asistencia permanente a la Entidad en el tema.
5. Presentar un informe inicial y final de resumen del programa de seguros, y los demás informes que sean requeridos por la Entidad en relación con el mismo.
6. Presentar asesoría sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos, (inspecciones, diagnósticos y recomendaciones).
7. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros y que sean requeridos por la Entidad, tales como capacitaciones, presentación y seguimiento a los informes presentados, etc.

8. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas, programando las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento de este.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
10. Entregar los informes que le solicite el supervisor en desarrollo del objeto contractual.
11. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo si son requeridos.
12. Examinadas las condiciones del riesgo, asesorar al Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) en la estructuración de las pólizas y diseñar el programa de seguros que requiere Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander), identificando el adecuado equilibrio entre el costo del aseguramiento y el beneficio de las protecciones contempladas.
13. Realizar el estudio sobre nuevas tarifas, coberturas de cada póliza y presentar informe previo a la contratación del nuevo programa de seguros de la entidad discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros tanto en el mercado asegurador colombiano como específicamente en el programa de la entidad.
14. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar.
 Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de asesoría y de su función como intermediario de seguros siempre y cuando no resulten incompatibles con el objeto y las demás especificaciones esenciales definidas para éste en el presente proceso de contratación y en la ley.
15. Asesorar, en caso de litigios o conflictos, al Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander), cuando a ello hubiere lugar, con relación al contrato de Seguros en todos sus aspectos.
16. Informar permanentemente al Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratante relacionado con el objeto del contrato.
17. Colocar a disposición del Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) su infraestructura en cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como absolver las preguntas que se le formulen.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o complicaciones.
19. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
20. Poner a disposición del Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander) el equipo mínimo de trabajo requerido, que cumpla con los respectivos perfiles para cada uno de los cargos solicitados.
21. Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos del Municipio de San Vicente de Chucurí (Santander).
22. Garantizar la buena calidad de los servicios prestados con ocasión del contrato que se celebre.
23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la Intermediación de Seguros.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de la intermediación de seguros.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento que ampare, como mínimo, los riesgos de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de San Vicente de Chucurí, por un valor que asegure la suma de $3.032.100,oo que se toma del 1% del valor aproximado pagado por seguros en el año 2025, y cuya vigencia se extenderá por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de las vigencias propias de cada amparo.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión será adelantada por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien esta delegue.

NOVENA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser cedido sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará una suma equivalente al 10% del valor del programa de seguros contratado por la Entidad.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, el Contratista, el Municipio de San Vicente de Chucurí, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor del programa de seguros contratado por la Entidad.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se aplican los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los días dispuestos en el cuadro guía, serán aquellos con los que el proponente adjudicatario contará, como máximo, para suscribir el contrato. Los días dispuestos en el cuadro guía, serán aquellos con los que el proponente adjudicatario contará, como máximo, luego de perfeccionado el contrato, para realizar los actos tendientes a la legalización del mismo, incluidos el pago de impuestos y contribuciones

a las que haya lugar y la constitución de las garantías exigidas y su presentación ante el Municipio de San Vicente de Chucurí para su aprobación.

Nota: Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o se abstiene de cumplir con los requisitos de legalización y ejecución del mismo dentro del término que se le indique, el Municipio de San Vicente de Chucurí, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta a título de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el Municipio de San Vicente de Chucurí podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del proponente de las condiciones del presente pliego.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral: Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Oferta del Contratista, y Acto de Adjudicación.

Para constancia se firma en San Vicente de Chucurí, a los 18 JUN 2026

Proyectó: Jair A.
Aprobó: Luz H. – Secretaria General y de Gobierno